

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0165

23 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANONIMO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2158 DEL 14 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **ANONIMO**

Dirección de notificación usuario CR 13 9AN 37 AP 208 COND LOS ALPES

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 23 DE JULIO de 2020

Señor:

ANONIMO

CR 13 9AN 37 AP 208 COND LOS ALPES

Correo: N/A

Matricula No. 111560

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2158 del 14 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0165 correspondiente RES.PQRDS 2158 del 14 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 111560”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 2158
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 111560

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita se tenga en cuenta el no cobro del servicio de acueducto por no consumo en el predio ubicado en la **CR 13 9A N 37 APT 208 CONDOMINIO LOS ALPES**, identificado con **Matrícula 111560**, argumentando que se encuentra desocupado desde el mes de Febrero hasta la fecha, debido a que viaja es ocasionalmente a dicha localidad y su lugar de residencia permanente es la ciudad de Bogotá, así mismo solicita cobrar lo de ley o los servicios que sean de obligatoriedad.
2. Que se informa a la peticionaria, que los términos de notificación por el estado de emergencia COVID-19 se encontraban suspendidos desde el 24 de Marzo de 2020 a través de la Resolución de Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020, en la que se ordenó suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como:

Contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.

En este sentido los términos procesales se reanudan a partir del 13° de Julio de 2020 por ende la notificación de su petición inicia a partir de la fecha.

3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 13 9A N 37 APT 208 CONDOMINIO LOS ALPES**, identificado con **Matrícula 111560**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 111560**, se observa que la cuenta **No.50177126** correspondiente al periodo abril de 2020, se evidencia que se presentó un error en la toma de lectura, como puede observarse a continuación:

| Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Cuenta | Fecha Registro |
|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------|----------------|
| | | | Código | Descripción | | |
| 496 | 496 | 0 | -1 | NORMAL | 50828327 | 10/06/2020 |
| 496 | 494 | 0 | -1 | NORMAL | 50501638 | 10/05/2020 |
| 494 | 496 | 1 | -1 | NORMAL | 50177126 | 9/04/2020 |
| 496 | 496 | 0 | -1 | NORMAL | 49854138 | 9/03/2020 |
| 496 | 493 | 3 | -1 | NORMAL | 49526268 | 7/02/2020 |

5. Que en consecuencia de lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar la cuenta de acueducto **No.50177126**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que en dicho periodo se presentó un error de lectura. **Matrícula 111560**
6. Que en relación al servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de aseo **No.49862370, No.50185359, No.50510946, No.50835117**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 111560**
7. Que así mismo, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 111560**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

9. Que se informa a la peticionaria, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, así mismo los valores sobrantes de dichos descuentos quedaran como saldo a favor para las siguientes facturas. **Matrícula 111560**

10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario (a), Señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta de acueducto **No.50177126**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que en dicho periodo se presentó un error de lectura. **Matrícula 111560**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No.49862370, No.50185359, No.50510946, No.50835117**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 111560**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 111560**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 111560**

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, así mismo los valores sobrantes de dichos descuentos quedaran como saldo a favor para las siguientes facturas. **Matrícula 111560**

ARTICULO SEXTO: Notificar al peticionario (a), señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de julio de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el

fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2158 del 13 de Julio de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. **2159** de 13/07/202

Armenia, 13 de julio de 2020

Señor:

ANONIMO

CR 13 9AN 37 AP 208 COND LOS ALPES

Correo: N/A

Matricula No. 111560

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2158*

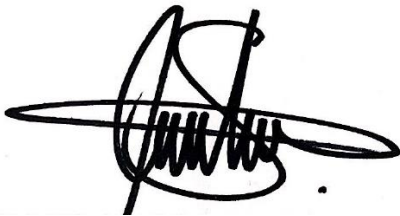
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2158 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°111560”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP